



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

PROCESO: Verbal Reivindicatorio Promovido por: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA en contra de MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2017-00062-00

Teniendo en cuenta que el término de un año para fallar el presente proceso se vence en la fecha en curso, amén de que, la última notificación se surtió el 4 de septiembre de 2018 al Procurador Ambiental y Agrario, el despacho prorroga por seis (6) meses más el término para resolver la instancia, en aplicación de lo dispuesto en el inc. 5° del art. 121 *ibidem*, que dispone que: “*excepcionalmente, el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso,*”, considerando que, si bien no se ha logrado dictar sentencia antes del cumplimiento del año establecido para ello, tal circunstancia obedeció a que fue decretada una prueba necesaria para resolver de fondo la litis y que, la única actuación que falta por adelantarse en este asunto es la de alegatos y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

